

Juzgado 07 Civil Municipal - Caldas - Manizales

De: Leonardo Molano <Leonardo.Molano@claro.com.co>
Enviado el: viernes, 2 de julio de 2021 8:06 a. m.
Para: Juzgado 07 Civil Municipal - Caldas - Manizales
CC: Alejandra Jimenez Obando
Asunto: Radicado: 17001-40-03-007-2021-00320-00
Datos adjuntos: OFICIO PAGADOR CLARO.pdf

Dra. Maribel Barrera Gamboa

Me permito informar que la orden de embargo contra el señor AIMER ANDRES DIAZ SUAREZ con cédula 75.108.010 no es posible de ejecutar toda vez que el Sr. Diaz Suarez no trabaja ni ha trabajado para Comcel S.A. (marca Claro).

Es de anotar que según la revisión realizada encontramos que el Sr en cuestión trabaja para la compañía SICTE.

Cordialmente,



Coordinador Administracion Recursos Humanos
Leonardo Molano Acosta
Ext: 68472
leonardo.molano@claro.com.co

Conmutador: Bogotá: 7480000 - 7500300, Cali: 4880000, Medellín: 6041000, B/quilla: 3870000

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:

Este correo electrónico, incluyendo en su caso, los archivos adjuntos al mismo, pueden contener información de carácter confidencial y/o privilegiada, y se envían a la atención única y exclusivamente de la persona y/o entidad a quien va dirigido. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de Comunicación Celular S.A Comcel S.A está prohibida. Si usted no es el destinatario a quien se dirige el presente correo, favor de contactar al remitente respondiendo al presente correo y eliminar el correo original incluyendo sus archivos, así como cualesquiera copia del mismo. Mediante la recepción del presente correo usted reconoce y acepta que en caso de incumplimiento de su parte y/o de sus representantes a los términos antes mencionados, Comunicación Celular S.A Comcel S.A tendrá derecho a los daños y perjuicios que esto le cause.

CONFIDENTIALITY NOTICE:

This e-mail message including attachments, if any, is intended only for the person or entity to which it is addressed and may contain confidential and/or privileged material. Any review, use, disclosure or distribution of such confidential information without the written authorization of Comunicación Celular S.A Comcel S.A is prohibited. If you are not the intended recipient, please contact the sender by reply e-mail and destroy all copies of the original message. By receiving this e-mail you acknowledge that any breach by you and/or your representatives of the above provisions may entitle Comunicación Celular S.A Comcel S.A to seek for damages.

De: Procesos Judiciales Legaliza [<mailto:procesosjudiciales@legaliza.com.co>]
Enviado el: jueves, 1 de julio de 2021 4:46 p. m.
Para: Peticionesjudiciales <Peticionesjudiciales@claro.com.co>; Notificaciones Claro <NotificacionesClaro@claro.com.co>; notificacionesjudiciales@claro.com.co
Asunto: OFICIO PAGADOR CLARO

Manizales, julio del 2021

Señores

PAGADOR DE LA ENTIDAD CLARO

Ciudad

DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO MORALES PÁEZ
DEMANDADO: AIMER ANDRES DIAZ SUAREZ
TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
REFERENCIA: OFICIO PAGADOR CLARO
RADICADO: 17001400300720210032000

ISABEL CRISTINA VERGARA SÁNCHEZ, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 43.976.631 de Medellín, abogada titulada con Tarjeta Profesional N° 206.130 del CSJ, obrando con poder especial, amplio y suficiente que para el efecto le fue conferido por el señor **CARLOS ALBERTO MORALES PAEZ**, con domicilio y residencia en Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.283.443 de Manizales, me permito remitir el oficio de Medida Cautelar, en contra del señor **AIMER ANDRES DIA SUAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.108.010.

La respuesta podrá ser enviada al correo electrónico del juzgado el cual es cmpal07ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Agradezco su atención y valiosa colaboración

Cordialmente,

ISABEL CRISTINA VERGARA SÁNCHEZ

CC. 43.976.631 de Medellín

T. P. N° 206.130 del CS de la J

